



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

255

-2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

23 MAYO 2018

### VISTOS:

El Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°025-2017-CCA de fecha 10/05/2017 recaído en el expediente N°017-2017-CCA del Centro de Conciliación "Abancay", el Informe N° 159-2018.GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP de fecha 13/04/2018, Informe N°364-2018.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 16/04/2018 y proveído N°2557 de Gerencia General de fecha 16/04/2018 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo del 2017 se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación celebrada de una parte por el Gobierno Regional debidamente representado por el Gerente General Chou Dionicio Gaspar Marca y el Procurador Publico Orlando Alberto Soto Mattos, y; de la otra parte el Consorcio Abancay representado por su apoderado Cesar Augusto Lambert Echevarría.

Que, de la revisión del acta se observa que la controversia numero 2 fue la referida a que el Gobierno Regional deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°033-2017-GR-APURIMAC y se confirme la Resolución de Gerencia Regional N°547-2016-GR.APURIMAC en la que se aprueba la ampliación de plazo N°10 por 57 días calendario.

Que, como parte del acuerdo conciliatorio se observa, en el acuerdo segundo que el Gobierno Regional de Apurímac, representado por su Gerente General Chou Dionicio Gaspar Marca y el Procurador Publico Orlando Alberto Soto Mattos se comprometen a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°033-2017-GR-APURIMAC/GR y manifiestan que se emitirá la Resolución que corresponda mediante la cual se aprueba la ampliación de plazo N°10 por 57 días calendario.

Que, mediante Informe N° 159-2018-GRA/06/GG/DRSLTPI/COC.RARP. de fecha 13/04/2018 el Ing. Raúl Reyes Palacios - Coordinador de obras por contrata de proyectos de gran envergadura, da cuenta del acuerdo antes mencionado, y señala que resulta necesaria la emisión el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la "ampliación de plazo N°10" por un plazo de 57 días calendario haciendo la precisión en el análisis párrafo quinto de su informe que de la programación de los 57 días, a los 34 días calendarios se interrumpió por una paralización de obra quedando un saldo de 23 días calendarios que se deben otorgar desde el reinicio de obra.

Que, la opinión vertida por el Ing. Raúl Reyes Palacios - Coordinador de obras por contrata de proyectos de gran envergadura, es ratificado mediante Informe N°364-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión de fecha 16/04/2018, el mismo que señala que es necesaria la emisión del acto resolutorio que apruebe la "ampliación de plazo N°10" por un periodo de 57 días calendario en cumplimiento del acta de conciliación parcial N°025-2017-CCA de fecha 10 de mayo del 2017.

Que, por su parte la Ley de Conciliación N°26872 modificada por el Decreto Legislativo N°1070 dispone en el artículo 1° la modificación del artículo 18° de la ley antes mencionada y establece que "El Acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución. Los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que existen en dicha Acta se ejecutarán a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales."

Que, en este orden de ideas, el Decreto Supremo N°014-2008-JUS mediante el cual se aprueba el reglamento de la Ley de Conciliación N°26872 establece en el artículo 22° "... El acta de conciliación se ejecutara a través del proceso único de ejecución"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la “ampliación de plazo N° 10” por el periodo de 57 días calendarios para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, en mérito al Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N°025-2017-CCA de fecha 10/05/2017 recaído en el expediente N°017-2017-CCA del Centro de Conciliación “Abancay”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista Consorcio Abancay, al Consultor de Obra “Oficina de Ingeniería y Servicios Técnicos S.A.”, y a los Coordinadores de Obra por Contrata asignados al Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Abancay”, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**

  
  
**ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

